Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS [illegible]

guno se puede remover sin causa, sin que
ha esto obste el q. anual m.te se agan las elecc.nes
por estau.a pues en esto no se infranjen sus fa
cultades, a causa de que las nuevas elecc.nes
de semejantes ofizios se hazen p.a examinar
si en ellos se cumple con la devida obligaz.n ny
haziendose asy entra llanam.te la elecc.n en otra
persona, y asi quedan libres las facultades
de la V.a y las personas que exercen los ofizios
de la Ig.a con la devida attenz.n de sus me
ritos, y cumplim.to de sus obligaz.nes

El S.r D.n Alonsso Sahaxosa nombro al dho
D.n Man.l de Zafra

El S.r D.n Ygnacio de Cuenca nombro, digo, dijo
que attendiendo al voto del S.r D.n Estevan
Corvalan, y que en la elecc.n que por estau.a
se hizo p.a este ministerio de mro. de Capilla
no solo no hubo conformidad en el dho D.n Man.l
de Zafra, si que no se practico lo prevenido en
el voto de dho S.r D.n Estevan, pues como
de ella consta los Cav.s Cavalleros Capitu
lares dispersam.te haviendo oydo la con
ferenz.a verbal q. antes del nombram.to hubo
de las faltas y defectos que en el nombrado
se havian notado, y con dho nombram.to